



Resolución Ministerial

Lima, 15 AGO. 2014

N° 187-2014-MIDIS

VISTOS:

El Oficio N° 496-2014-MIDIS/FONCODES/DE, emitido por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES; el Memorándum N° 423-2014-MIDIS/SG/OGA, el Informe N° 028-2014-MIDIS/SG/OGA y el Memorándum N° 1012-2014-MIDIS/SG/OGA, emitidos por la Oficina General de Administración; el Informe N° 344-2014-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 299-2014-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que cuenta con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal;

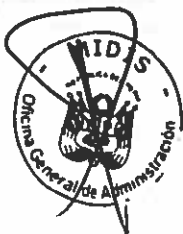
Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se expidió la Resolución Ministerial N° 285-2013-MIDIS, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2014 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público;

Que, en dicho contexto, mediante Memorándum N° 423-2014-MIDIS/SG/OGA, Informe N° 028-2014-MIDIS/SG/OGA y Memorándum N° 1012-2014-MIDIS/SG/OGA, la Oficina General de Administración solicita se efectúen los trámites administrativos respectivos a fin de contar con los recursos necesarios para efectuar el pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el presente año fiscal 2014;

Que, mediante el Oficio N° 496-2014-MIDIS/FONCODES/DE, emitido por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, al cual se adjunta el Informe N° 326-2014-MIDIS/FONCODES/UPP-CPR y el Informe N° 108-2014-MIDIS-FONCODES/UAJ, la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES informa que las proyecciones muestran la existencia de saldos al cierre del presente ejercicio presupuestal 2014 en la Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, los cuales pueden ser transferidos a la Unidad Ejecutora 001: Sede Central – MIDIS para el financiamiento del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

Que, en dicho contexto, mediante Informe N° 344-2014-MIDIS/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone, sustenta y emite opinión favorable para una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre unidades ejecutoras del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de habilitar recursos a favor de la



Unidad Ejecutora 001: Sede Central – MIDIS, hasta por el monto de S/. 341 166,00, provenientes de la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, para el financiamiento de las obligaciones de pago de las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en relación con ello, de acuerdo con el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego; asimismo, durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aquellas que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada Pliego, consistentes en las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, según la indicada norma, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, además, de conformidad con los literales a) y b) del numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, durante la ejecución del presupuesto, los grupos genéricos de gasto podrán ser objeto de anulaciones si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestales; asimismo, los grupos genéricos de gasto podrán ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias;

Que, por su parte, el literal a) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 005-2011-EF/76.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, señala, en relación con las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras, que, a dicho efecto, el Titular del pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto;

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 25.1 del artículo 25 de la directiva citada en el considerando precedente, dado el carácter financiero del presupuesto del sector público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros;



Resolución Ministerial

Que, la modificación presupuestaria propuesta no se contrapone a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el artículo 9 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, en virtud de lo antes expuesto, y en el marco de las normas descritas, resulta pertinente autorizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático en el presupuesto institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la suma de S/. 341 166,00, para la finalidad antes señalada;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año fiscal 2014, entre unidades ejecutoras, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección Primera
Pliego 040

: Gobierno Central
: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DE LA

En Nuevos Soles

Unidad Ejecutora

004 : Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES

ACCIONES CENTRALES

Producto/Proyecto	3.999999	: Sin Producto
Actividad	5.000005	: Gestión de Recursos Humanos
Fuente de Financiamiento	1	: Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 341 166,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 004 341 166,00

TOTAL EGRESOS 341 166,00

A LA:

En Nuevos Soles

Unidad Ejecutora

001 : Sede Central – MIDIS



ACCIONES CENTRALES

Producto/Proyecto 3.999999 : Sin Producto
Actividad 5.000003 : Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento 1 : Recursos Ordinarios



Gastos Corrientes

2.5 Otros Gastos

341 166,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001

341 166,00

TOTAL EGRESOS

341 166,00



Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras respecto de las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la estructura programática y la estructura funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.




Paola Bustamante Suárez
MINISTRO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL